



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 685

(11 DIC 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN SIETE (7) CARGOS, SE CREAN CINCO (5) CARGOS DE DOCENTES DE CARÁCTER TEMPORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL-PTA/IF 3.0, Y SE PRORROGAN VEINTINUEVE (29) CARGOS DE DOCENTES DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA PLANTA DOCENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 e 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.*

Que al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 4° y 7° establece que son atribuciones del Alcalde: *“4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos” y “Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”.*

Que mediante resolución número 9100 del 23 de noviembre de 2009, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Chía, para asumir la Prestación Del Servicio Público Educativo, la Planta de Personal y los Recursos del Sistema General de Participaciones, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 715 de 2001.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 5°, numeral 5.14, establece dentro de las competencias que le corresponde ejercer a la Nación, fijar los parámetros técnicos para la prestación del servicio educativo estatal, estándares y tasas de asignación de personal, teniendo en cuenta las particularidades de cada región; lo anterior, con el fin de optimizar la administración del recurso humano a su disposición y el alcance de mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio educativo.

Que el numeral 5.18 de la misma disposición, señala que en caso de ser necesaria la creación, fusión, supresión o conversión de los empleos que demande la organización de las plantas de personal de la educación estatal, los gobernadores y alcaldes deberán seguir el procedimiento que señale el Gobierno Nacional para tal fin.

Que el Decreto 1075 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*", en su artículo 2.4.6.1.1.2. indica la forma como las entidades territoriales deben adoptar sus plantas de personal, así: "*Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo. La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de la entidad territorial certificada, necesarios para la prestación del servicio educativo*".

Que el Decreto en mención, en su artículo 2.4.6.2.3 señala el procedimiento para realizar modificaciones en la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos que se financian con cargo al Sistema General de Participaciones en entidades territoriales, el cual implica realizar un estudio técnico y financiero que se someterá a revisión del Ministerio de Educación Nacional para verificación del cumplimiento de requisitos y emisión de concepto, previamente a la expedición del acto administrativo de modificación.

Que el concepto vigente de viabilidad de planta para la Secretaría de Educación de Chía, es el otorgado mediante oficio número 2016-EE-008081 en el cual se asignó una la Planta Global de cargos financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) del Sector Educativo Estatal para atender una población de 13.306 estudiantes, el cual se discrimina así:

DENOMINACION CARGOS	CANTIDAD
Administrativo	45
Coordinador	23
Docente de aula	530
Docente Orientador	12
Rector Institución Educativa Completa	12
Total general	622

Que el Programa Todos a Aprender, en adelante PTA 1.0, se diseñó en 2011, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, aprobado por la Ley 1450 de 2011, y en el Plan Sectorial del MEN titulado "*Educación de calidad, el camino para la prosperidad, 2010-2014*", con el objetivo de mejorar las competencias básicas en Lenguaje y Matemáticas de los estudiantes matriculados en los grados de transición a quinto de primaria de establecimientos educativos focalizados.

Que desde el año 2015, se realizaron ajustes que derivaron en una versión del PTA 2.0. como un acompañamiento situado de docentes pares a sus colegas a través de la estrategia que le permite a sedes con pocos recursos y con limitaciones tener oportunidades de formación e innovación para las maestras y maestros.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Oficina Asesora de planeación y finanzas mediante radicado 2022-IE-049906 del 06 de diciembre de 2022, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de la Entidad Territorial de Chía y la Gerencia del Programa Todos a Aprender (PTA), así mismo emitió la distribución de los cargos para la Entidad.

Que mediante Decreto 039 del 24 de febrero de 2023, el Municipio de Chía, incorporó como planta temporal para la vigencia 2023 cinco (5) cargos docentes tutores para el Programa Todos a Aprender (PTA) a la planta de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación de Chía".

Que mediante radicado 2023-EE-301966 del 28 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional viabiliza la prórroga de la planta temporal de docentes tutores para el Programa Todos a Aprender (PTA) de (5) cinco cargos, los cuales deberán seguir siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Que mediante Directiva Ministerial N°003 del 07 de diciembre de 2023, se imparten los nuevos lineamientos respecto al desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral, en donde los perfiles de las/los tutoras/es, las rutas de formación, las sesiones de trabajo y las comunidades de aprendizaje tuvieron una revisión metodológica para lograr una transición apropiada entre el PTA 2.0 y el PTA/FI 3.0.

Que mediante Decreto 055 del 11 de enero de 2024, el Municipio de Chía, prorrogó (5) cinco cargos docentes de carácter temporal de la planta global para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía financiada con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Programa Todos a Aprender (PTA).

Que mediante radicado 2024-EE-035053 del 15 de febrero de 2024, el Ministerio de Educación Nacional viabilizó la adopción de la planta temporal de docentes en el marco del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral – PAT/IF 3.0, por lo cual se adicionaron a la planta existente dos (2) cargos temporales de docente de aula, para un total de siete (7). Los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones a partir de la adopción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que mediante Decreto 115 del 2024, el Municipio de Chía, creo dos (2) cargos de docente de carácter temporal en la planta global de docentes, en el marco del programa de tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral – PAT/IF 3.0.

Que mediante radicado 2024-IE-037222 del 21 de noviembre de 2024, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales del programa PTA/FI 3.0 para la vigencia 2025, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, así:

Docentes tutores(a) Prórroga	Incremento Docentes tutores(a)	Total
7	5	12

Que mediante radicado 2024-EE-337618 del 28 de noviembre de 2024, el Ministerio de Educación Nacional emite viabilidad para la prórroga, ampliación y modificación de la planta temporal de docentes tutores para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral – PAT/IF 3.0 vigencia 2025.

Que por su parte, el Decreto 1411 del 29 de julio de 2022, “Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones”, establece que el segundo ciclo de la educación inicial corresponde a los tres grados del nivel preescolar (transición, jardín y prejardín), y que los establecimientos educativos oficiales en coordinación con las Entidades Territoriales, avanzarán de manera prioritaria y progresiva en la apertura de los grados jardín y prejardín:

“[...] los establecimientos educativos oficiales que estén en condiciones de ofrecer, además del grado obligatorio de transición, los grados Prejardín y Jardín (...), podrán hacerlo, en este orden, siempre y cuando cuenten con el concepto técnico favorable de la entidad territorial y su implementación se realice de conformidad con lo dispuesto en el plan de desarrollo territorial, y en los lineamientos, orientaciones y referentes técnicos de la educación inicial que expida el Ministerio de Educación Nacional, y el cumplimiento de las coberturas señaladas en el inciso 2 del artículo 18 de la Ley 115 de 1994

Que en el artículo 2.3.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el artículo 3 del Decreto 1411 de 2022, dispone que se debe promover el ingreso de las niñas y los niños de 5 años al grado de transición, y, por consiguiente, al grado jardín a los 4 años y a los 3 años al grado prejardín, de acuerdos con las fechas de corte establecidas a nivel territorial y de manera intersectorial para los procesos de matrícula y transito armónico.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia potencia mundial de la vida*" (Ley 2294 de 2023), definió como estrategia, trabajar por una primera infancia feliz y protegida, para que las niñas y los niños se desarrollen íntegramente y crezcan en condiciones de amor, juego y protección, avanzando de manera progresiva en la universalización de la atención integral y la educación inicial, fortaleciendo el segundo ciclo de la educación inicial con la oferta de los tres grados del preescolar desde el sector oficial.

Que a través de la Circular No. 030 del 12 de septiembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional avanzó con la gestión de recursos para para la universalización de la atención educativa en los tres grados del preescolar e imparte las orientaciones sobre la ruta para su ampliación progresiva a las Entidades Territoriales y su posibilidad para crear nuevos grupos y/o ampliar cupos de preescolar especialmente en los grados jardín y transición.

Que mediante radicado 2024-EE-077656 del 11 de marzo de 2024, el Ministerio de Educación Nacional viabilizó la creación de la planta temporal para la implementación de la estrategia "*Primera Infancia Feliz y Protegida*" en el marco del PND en las entidades territoriales certificadas en educación para la vigencia 2024, la cual será financiada con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) a partir de la adopción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que mediante Decreto 259 del 08 de abril de 2024, el Municipio de Chía, adoptó la planta temporal de veintinueve (29) cargos de docentes de aula para la atención de niños de primera infancia, en el marco del programa "*Primera Infancia Feliz y Protegida*".

Que mediante radicado 2024-EE-346590 del 07 de diciembre de 2024, el Ministerio de Educación Nacional viabilizó la prórroga de la planta temporal de veintinueve (29) cargos de docentes de aula para la atención de niños de primera infancia para la vigencia 2025, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo que comprende desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Chía,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Prorrogar siete (7) cargos docentes de aula de carácter temporal de la planta global para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral – PAT/FI 3.0, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), de conformidad con la viabilidad otorgada mediante Radicado No. 2024-EE-337618 proferido por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, para el periodo comprendido entre el primero (1ro) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO. Crear cinco (5) cargos de docentes de aula de carácter temporal de la planta global para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral – PAT/FI 3.0, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), de conformidad con la viabilidad otorgada mediante Radicado No. 2024-EE-337618 proferido por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, para el periodo comprendido entre el primero (1ro) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

ARTICULO TERCERO. Prorrogar veintinueve (29) cargos docentes de aula de carácter temporal de la planta global para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía para la atención de niños de primera infancia, en el marco del programa "*Primera Infancia*"

Feliz y Protegida", financiada con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), de conformidad con la viabilidad otorgada mediante Radicado No 2024-EE-346590 proferido por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, para el periodo comprendido entre el primero (1ro) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

ARTICULO CUARTO. Prohibir todo ajuste que disminuya o aumente el número de cargos o plazas asignadas a las Instituciones Educativas Oficiales, sin que se haya producido la modificación previa del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la subdirección de recursos humanos del Ministerio de Educación Nacional y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO. Publicar el presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la Secretaría de Educación <https://seeducacion.chia-cundinamarca.gov.co/> y de la Alcaldía Municipal de Chía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTICULO SÉPTIMO. Por tratarse de un acto de carácter general, contra el presente decreto no proceden recursos de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde

Aprobó: Nelsy Yazmin Cajamarca Suarez – Secretaria de Educación
Revisó: Flor de María Cely López - Directora Administrativa y Financiera
Revisión Jurídica: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe de la Oficina Jurídica
Revisión Jurídica: Olga Magdalena Rodríguez Daza – Contratista DAF SEM
Elaboró: Jahir Aguilar Fajardo – Profesional Especializado – DAF SEM